

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 20 de noviembre del 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre 2023, el Punto de Agenda Convenio Interinstitucional entre de la Municipalidad Provincial de Arequipa; y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; Oficio Múltiple N° 061-2023.MINAM-VMGA-GICA del Ministerio del Ambiente; Informe N° 283-2023-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de fecha 02 de noviembre 2023, de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N° 223-2023-GAJ/MDJLBYR, de fecha 10 de noviembre 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2022-MDJLBYR se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Ministerio del Ambiente, el mismo que fue suscrito por ambas instituciones públicas; y mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2023-MDJLBYR, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 061-2023-MINAM-VMGA-GICA, presentado a nuestra entidad con fecha 24 de octubre de 2023, el responsable de la UE003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita el cumplimiento de obligación contenida en el literal f) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación interinstitucional para la ejecución de proyecto de inversión pública de competencia municipal suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Ministerio del Ambiente – MINAM en el marco del Programa de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna”;

Que, mediante INFORME N°283-2023-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de fecha 02 de noviembre 2023, recomienda suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de dar cumplimiento al literal f) del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAM y la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el objeto del convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es establecer las condiciones para la utilización de la infraestructura a ejecutarse para la prestación del servicio de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos que se desarrollará en el marco del Proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa – provincia de Arequipa”*, Código Único de Inversiones N° 2521752;

Que, las obligaciones de las partes están estipuladas en la cláusulas cuarta y quinta del Convenio el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo;

Que, mediante informe N° 223-2023-GAJ/MDJLBYR señala que en la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, en el literal d. del numeral 6.4., establece que Secretaría General deriva a la Comisión de Asuntos Legales el proyecto de convenio a fin de que emitan su dictamen y posteriormente sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, de ser el caso. Empero, en este caso no se requiere que se eleve a la indicada comisión puesto que el Convenio ya fue aprobado en Sesión de Concejo, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2022-MDJLBYR y Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2023-MDJLBYR se aprueba la Primera Adenda: todo esto, al amparo del **Principio de Informalismo y Simplicidad** se puede elevar al Concejo Municipal para su debate y respectiva aprobación;

Que, es facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972. El Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO” en mérito a los considerandos expuestos. Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, debiendo dar

cuenta al despacho de Alcaldía de su ejecución y a la Gerencia de Asesoría Jurídica su formalización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Tecnologías y de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Sr. Edwin Castro Arancibia
Alcalde (e)

c.c. Archivo
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Servicios a la Ciudad
Subg. Tecnologías de la I. y C.